

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera:.....	7
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	7
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3	8
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.PL.01.....	11
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.PL.01.....	13
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.PL.01.....	14
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.13.PL.01.....	16
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.PL.01.....	20
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.PL.01.....	21
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	23
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	24
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	24
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	25
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	25
XI. Dictamen de la Auditoría.....	26

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Poder Legislativo del Estado de Nayarit
13-PL.01-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	221,737,745.00
Muestra	84,822,413.73
Alcance	38.3 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Oficialía Mayor (Tesorería, Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales).

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.
3. Verificar que los bienes muebles, inmuebles e intangibles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
4. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.
5. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través de la aplicación de la herramienta administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública del Sujeto Fiscalizado.

2. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del Sujeto Fiscalizado, con relación a su función y atribuciones.
3. Determinar que las acciones realizadas por el Sujeto Fiscalizado sean congruentes con el objetivo para el que fue creado.
4. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.
5. Analizar la pertinencia de los indicadores establecidos para los programas presupuestales.
6. Realizar un análisis de los indicadores, verificando el grado de avance con los objetivos.
7. Determinar el importe ejercido por los programas en relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

De la revisión de los Acuerdos emitidos por la Comisión de Gobierno Legislativo, se detectó que cuando estos contienen un documento Anexo, este último no cuenta con las firmas y/o rúbricas de quienes lo autorizan; por lo que no existe la certeza que dicho documento haya sido el autorizado para tal acuerdo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; realice las acciones pertinentes para que en lo sucesivo los Acuerdos y sus anexos se presenten numerados y debidamente firmados y/o rubricados por la Comisión de Gobierno Legislativo para así constatar su autenticidad.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Atendiendo la recomendación vertida por ese Órgano Técnico de Fiscalización, el H. Congreso del Estado de Nayarit, ha puesto a consideración de los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno el que al suscribir un acuerdo administrativo este instrumento cuenta con las firmas y/o rúbricas de cada Diputado integrante de dicha Comisión, en cada una de las hojas que componen el Acuerdo incluyendo el Anexo o Documento adjunto al mismo. Anexándole de manera enunciativa algunos acuerdos administrativos suscritos en el presente ejercicio fiscal:

- 1) *Copia certificada Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar el Tabulador de Remuneraciones para Diputados, personal de mando, operativo de base sindicalizado, de confianza y transitorio del H. Congreso del Estado de Nayarit; en 8 ocho fojas útiles.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2) *Copia certificada del Acuerdo Administrativo que autoriza el Tabulador de Gastos de Representación para los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representación Parlamentaria integrantes de la Comisión de Gobierno con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014, en 4 cuatro fojas útiles.*

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que en el Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar el Tabulador de Remuneraciones para Diputados, personal de mando, operativo de base sindicalizado, de confianza y transitorio del H. Congreso del Estado de Nayarit en los anexos 1 y 2 no se presentan debidamente firmados por la Comisión de Gobierno Legislativo para constatar su autenticidad.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; que en lo sucesivo los Acuerdos y anexos que se emitan se presenten numerados y debidamente firmados y/o rubricados por la Comisión de Gobierno Legislativo para así constatar su autenticidad. Así mismo se remita a este ente fiscalizador evidencia de la aplicación y seguimiento de lo recomendado.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3

De la revisión efectuada a la partida 261010 *Combustibles, lubricantes y aditivos*, se detectó que existen deficiencias en el control interno mismas que se señalan a continuación:

- No presentan oficio de comisión donde se especifique el lugar al que fue comisionado.
- Ausencia de los tickets que amparan el uso de los vales donde se indica el precio, importe y total de litros.
- Falta del registro del número de folio de los vales entregados en cada bitácora de combustible.
- Falta de registro del odómetro de los vehículos oficiales en las bitácoras, lo que permite conocer el kilometraje recorrido durante la comisión o actividades a realizar.
- No se registran en las Bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos, los días que dura el vehículo oficial inactivo ni cuando sufre algún desperfecto que los retire temporalmente del servicio activo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, primer párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; que realice las acciones necesarias para llevar a cabo el control de la información anteriormente señalada y anexarla en la bitácora de combustible para su comprobación y justificación, así mismo se presenten tickets de combustible.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Atendiendo la recomendación vertida por ese Órgano Técnico de Fiscalización, en cuanto a las deficiencias detectadas en el control interno de la partida 261010 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, presentando en forma adjunta, a ese ente fiscalizador el Lineamiento para la Administración, Suministro y Control de Combustible del H. Congreso del Estado de Nayarit, el Acuerdo administrativo que tiene por objeto la autorización de no celebrar licitación pública para la adquisición de combustibles, en el cual se fundamenta el otorgamiento de vales de gasolina para la dotación de los grupos y representaciones parlamentarias y en general para el uso de la plantilla vehicular del H. Congreso del Estado; oficios números OM/DASGCBA/1A/2014, OM/DASGCBA/26/2014 y OM/DASGCBA/28/2014, de fechas 2 de enero, 19 de julio y 19 de julio respectivamente remitidos por el Ing. Martín Horacio Navarrete Méndez, Director de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén, al Jefe del departamento de servicios generales C.P. Arturo Álvarez del Castillo García, al jefe del departamento de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles C. José David Ibarra Fonseca, y a la Oficial Mayor C.P. Gabriela Marcela Rivas Álvarez en donde se les solicita a los dos primeros, llevar a cabo acciones específicas para tener a bien atender la recomendación realizada por el órgano fiscalizador.

Cabe señalar lo siguiente: en los puntos de oficio de que no se presenta de comisión, ausencia de ticket y falta del registro del odómetro, he de mencionarle que en el lineamiento para la administración, suministro y control de combustible, el cual es el documento interno implementado por la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén, para instrumentar los parámetros del suministro de combustible, al cual nos apegamos para el manejo del proceso señalado, es de tomar en cuenta el contenido de la recomendación en cuanto al uso o implementación de anexar oficios de comisión, ticket y el registro de odómetro, pero por la naturaleza de la actividad sustantiva del H. Congreso del Estado de Nayarit, que es la de Legislar y como podrá confirmarse con la revisión que realiza ese Órgano de Fiscalización el combustible es proporcionado principalmente a los Grupos o Representaciones Parlamentarias y por las funciones que realizan los CC. Legisladores, inherentes a su cargo por la jurisdicciones que ellos representan, nos resulta difícil contar con los oficios de comisión de cada una de las comisiones que realizan en el distrito que representan, además de que no tienen asignado vehículo oficial para que la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén pueda llevar el registro del odómetro.

Los lineamientos establecidos para el control de combustible plasman claramente como acreditar, justificar y comprobar la aplicación del combustible; he de señalar que no existe ni lineamiento, o normativa interna que se incumpla ó que genere infracción alguna al no utilizar lo recomendado, y a la fecha, se ha atendido en todo momento el total de las recomendaciones que el órgano fiscalizador nos ha realizado, muestra de ello es la creación e implementación de dicho lineamiento, el cual fue resultado de una recomendación realizada y atendida en su momento por la Dirección a mi cargo.

Por lo antes descrito, considero justificado el no llevar a cabo los aspectos que se nos recomiendan, más sin embargo, se llevan otros que abonan a la transparencia y el buen manejo de la aplicación y destino del combustible, al contar con una bitácora de control de combustible que identifica en todo momento el vehículo y la persona que recibe los vales de gasolina, cual es el destino y la evidencia en fotocopia de que haya sido entregados los vales en mención; así como el Acuerdo administrativo suscrito por la Comisión de Gobierno que tiene por objeto la autorización de no celebrar licitación pública para la adquisición de combustibles, en el cual se fundamenta el otorgamiento de vales de gasolina para la dotación de los grupos y representaciones parlamentarias y en general para el uso de la plantilla vehicular del H. Congreso del estado; todo lo anterior, con el objeto de cumplir como Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén con las medidas necesarias para acatar las recomendaciones que emite dicho órgano fiscalizador.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por lo anteriormente expuesto, pido se me dé por atendida la recomendación a que se hace referencia, derivado de los argumentos y documentación que se presentan para cumplir con lo recomendado.

1) *Copia certificada de Oficio Núm. CE/OM/216/2014 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014, Girado por el titular de la Oficialía Mayor al Titular de la Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén; Oficio No. OM/DASGCBA/029/2014 suscrito por el Titular de la*

*Dirección de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes;
Oficio No. OM/DASGCBA/1A/2014 suscrito por el Titular de la Dirección de Adquisiciones, Servicios*

*Generales, Control de Bienes;
Oficio No. OM/DASGCBA/26/2014 suscrito por el Titular de la Dirección de Adquisiciones, Servicios*

*Generales, Control de Bienes;
Oficio No. OM/DASGCBA/28/2014 suscrito por el Titular de la Dirección de Adquisiciones, Servicios*

*Generales, Control de Bienes.
Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar la procedencia de no celebrarse licitación pública para la adquisición de combustibles para uso de este H. Congreso del Estado;*

Lineamientos para la Administración, Suministro y Control de Combustible, en 18 dieciocho fojas útiles

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentación presentados no desvirtúan integralmente lo recomendado, aun habiendo anexado oficios donde giran instrucciones de mejora, confirman la falta de eficiencia en el control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; que se continúe trabajando y dando seguimiento a las deficiencias de control interno de combustible referidas y por lo tanto se lleve a cabo el registro de rendimiento en kilometraje recorrido justificándose la dotación de combustible por cada vehículo oficial, así mismo se integren los tickets a la bitácora de combustible y remita evidencia a esta institución fiscalizadora de las acciones llevadas a cabo de la aplicación y seguimiento de lo recomendado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión efectuada a la partida 215050 *Software*, se verificó que se realizara el proceso de contratación de adquisiciones y que las pólizas de cheque y de diario número C02975, D00526, C07136 y C07138 con su soporte documental comprobatorio, así como el registro en cuentas de activo correspondan al contrato de la Invitación a Cuando Menos Tres oferentes con número ITO-HCE-OM-DRMSG-03-13 y a la adjudicación directa por la compra de Delphi XE5, dando

cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013 y 50 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.PL.01

De la revisión efectuada a las partidas 214010 *Suministros Informáticos*, 215050 *Productos Impresos en Papel*, 221050 *Productos Diversos para alimentación de Personas*, 253010 *Medicinas y Productos Farmacéuticos de Aplicación* y 355010 *Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte*; se observó que se realizaron gastos por la cantidad de \$8,160.91 (ocho mil ciento sesenta pesos 91/100 moneda nacional); en los cuales no se corrobora ni acredita la justificación, debido a que no fue posible verificar la comprobación documental toda vez que no se proporcionó, como se detalla a continuación:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA					
Fecha	Póliza	Importe	(\$)	Partida	Nombre
17/04/2013	C01983	200.00		355010	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte
		200.00		214010	Suministros Informáticos
28/06/2013	C03418	139.95		215050	Productos Impresos en Papel
		6,682.00		221050	Productos Diversos para Alimentación de Personas
23/07/2013	C03831	938.96		253010	Medicinas y Productos Farmacéuticos de Aplicación
Importe Total		8,160.91			

FUENTE: Cuenta Pública, Auxiliares Contables y Conciliaciones Bancarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I, II, XXV, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,160.91 (ocho mil ciento sesenta pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor; tesorero, encargado del despacho del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 80 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 58, fracción I y II, Inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, y II, 187, fracciones I, II y VII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Inicialmente se hace la precisión a ese Órgano de Fiscalización que la Póliza de cheques número C01983 del 17 de abril de 2013, número de cheque 31315 reposición de fondo revolviente asignado al C. Ing. Oscar Roberto Vargas Villarreal, y documentación comprobatoria no se afecta contablemente a la partida 214010 suministros informáticos por \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

M.N.) como lo determina ese órgano técnico. Por lo aquí expuesto, solicitamos se declare improcedente la observación determinada en lo que al monto observado se refiere.

Por lo antes expuesto. en relación a la revisión efectuada a las partidas 214010 Suministros Informáticos, 215050 Productos Impresos en Papel, 221050 Productos Diversos para alimentación de Personas, 253010 Medicinas y Productos Farmacéuticos de Aplicación

Se realizaron gastos por la cantidad de \$ 7,960.91 (Siete mil novecientos sesenta pesos 91/100 M.N.), misma que se hace entrega de documentación comprobatoria que se adjunta para su análisis, en la cual se acredita y justifica plenamente los gastos efectuados a las partidas señaladas por la cantidad de: \$ \$ 7,960.91 (Siete mil novecientos sesenta pesos 91/100 M.N.), y no por la cantidad de: \$8,160.91 (ocho mil ciento sesenta pesos 91/100 moneda nacional), que se señala en la observación. También se adjuntan copias certificadas de las Pólizas de Diario D00575 y D00569 de reintegros por \$ 771.00 (setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) a la cuenta concentradora numero 0194631660 a nombre del H. Congreso del Estado de Nayarit. No omito mencionar que por omisión no fue entregado a los auditores comisionados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Por lo tanto y una vez hecho las aclaraciones correspondientes, acreditado, justificado y comprobado documentalmente el gasto real erogado, le solicitamos se declare solventada y por lo tanto inoperante la presente observación.

- 1. Copia Certificada de póliza de cheques número C01983 del 17 de abril de 2013, número de cheque 31315 reposición de fondo revolvante asignado al C. Ing. Oscar Roberto Vargas Villarreal, y documentación comprobatoria de la misma, integrada en 33 treinta y tres fojas útiles.*
- 2. Copia Certificada de póliza de cheques número C03418 del 28 de junio de 2013, número de cheque 32111 reposición de fondo revolvante asignado al C. C.P.A. Pedro Quezada Duarte y documentación comprobatoria de la misma, integrada en 30 treinta fojas útiles.*
- 3. Copia Certificada de Póliza de Diario No. D00569 de fecha 22 de julio de 2014 y documentación comprobatoria integrada en 2 dos fojas útiles*
- 4. Copia Certificada de Póliza de Diario No. D00575 de fecha 23 de julio de 2014 y documentación comprobatoria integrada en 2 dos fojas útiles*
- 5. Copia Certificada de póliza de cheques número C03831 del 28 de julio de 2013, número de cheque 32312 por concepto de reposición de gastos al C. Dip. Pedro Tello García, y documentación comprobatoria, integrada en 5 cinco fojas útiles.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que dentro de las pruebas presentadas anexan documentación comprobatoria por un monto de \$2,846.96 (dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 96/100 moneda nacional); quedando por resarcir un importe de \$5,313.95 (cinco mil trescientos trece pesos 95/100 moneda nacional) el cual carece de su debida justificación, al no presentar evidencia del evento que dio origen al gasto; así mismo no se precisa los nombres de los funcionarios que utilizaron el servicio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,313.95 (cinco mil trescientos

trece pesos 95/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor; tesorero, encargado del despacho del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.PL.01

De la revisión efectuada a las partidas 221050 *Productos Diversos para alimentación de Personas*, 253010 *Medicinas y Productos Farmacéuticos de Aplicación* y 341010 *Comisiones Bancarias*, se observó que existen gastos por la cantidad de \$2,595.78 (dos mil quinientos noventa y cinco pesos 78/100 moneda nacional); sin que anexen documentación que compruebe y justifique el gasto, como se detalla a continuación:

SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO			
Fecha	No. Póliza	Partida	Importe (\$)
31/01/2013	D00052	341010	45.85
16/07/2013	C03734	253010	2,371.43
12/09/2013	C04924	221050	110.00
26/12/2013	D01372	253010	68.50
Suma			2,595.78

FUENTE: Auxiliar Contable del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2013, Pólizas de Cheque con su respectivo soporte documental del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I, II, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,595.78 (dos mil quinientos noventa y cinco pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor; tesorero, encargado del despacho del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I, II, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a la presente observación, nos permitimos adjuntar la documentación comprobatoria de las partidas 341010 correspondiente a la póliza D00052 y partida (sic) 253010, póliza D01372 con documentación comprobatoria, para su análisis y revisión, en las que se acreditan y justifica plenamente los gastos efectuados a la partidas señaladas, mismas que por omisión involuntaria

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

durante el desarrollo de la auditoria no fueron proporcionadas a los auditores comisionados por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Respecto a las partidas pólizas C03734, y C04924 se hace el correspondiente reintegro a la cuenta concentradora número de BANORTE a nombre del H. Congreso del Estado de Nayarit., adjuntándole Las pólizas de Diario No. D00570 DEL 22 DE JULIO DE 2014 por concepto de reintegro póliza C04924 por \$ 110.00 (Ciento diez pesos 00/100 M.N.), y Póliza de Diario No. D00571 DEL 22 DE JULIO DE 2014 por concepto de reintegro póliza C03734 por \$ 2,371.43 (dos mil trescientos setenta y un mil pesos 43/100 M.N.).

Por lo anterior y una vez hecho las aclaraciones correspondientes, acreditado, justificado y comprobado documentalmente, le solicitamos se declare solventada y por lo tanto inoperante la presente.

1) Copia Certificada de Póliza de Diario No. D00052 del día 31 de enero de 2013 por concepto de Comisiones Bancarias mes de enero, con documentación comprobatoria en el que especifica las comisiones cobradas por el Banco, integrada en 27 veintisiete fojas útiles.

2) Copia Certificada de la Póliza de Diario No. D00570 DEL 22 DE JULIO DE 2014 por concepto de reintegro póliza C04924 por \$ 110.00 (Ciento diez pesos 00/100 M.N.), en 2 dos fojas útiles.

3) Copia Certificada de la Póliza de Diario No. D00571 DEL 22 DE JULIO DE 2014 por concepto de reintegro póliza C03734 por \$ 2,371.43 (dos mil trescientos setenta y un mil pesos 43/100 M.N.), en 2 dos fojas útiles.

4)Factura No. 117 de Farmacias Farmapronto MG SA de CV por \$ 68.50 (sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos justifican el gasto por un monto de \$2,595.78 (dos mil quinientos noventa y cinco pesos 78/100 moneda nacional), sin embargo lo cierto es que la irregularidad se cometió al 31 de diciembre de 2013, por lo que la información financiera del Congreso del Estado no reflejó su situación real.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: oficial mayor; tesorero, encargado del despacho del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.13.PL.01

De la revisión efectuada a la partida 253010 *Medicinas y Productos Farmacéuticos de Aplicación*, se observó que existen gastos duplicados por la cantidad de \$1,301.21 (mil trescientos un pesos 21/100 moneda nacional); toda vez que varias pólizas contienen el mismo soporte documental, como se detalla a continuación:

GASTOS COMPROBADOS CON EL MISMO SOPORTE DOCUMENTAL

Fecha	Póliza	Fecha Factura	Serie/Folio	RFC	Importe Factura (\$)	Importe sin Comprobación (\$)
26/12/2013	D01372	13/12/2013	0000 1000 000 203352 843	GRU000823MS0	151.64	151.64
26/12/2013	C07137	13/12/2013	0000 1000 000 203352 843	GRU000823MS0	151.64	
21/10/2013	C05639	14/10/2013	AD 1155	GRU000823MS0	258.00	258.00
28/10/2013	C05677	14/10/2013	AD 1155	GRU000823MS0	258.00	
26/12/2013	D01372	13/12/2013	0000 1000 000 203352 843	GRU000823MS0	264.57	264.57
26/12/2013	C07137	13/12/2013	0000 1000 000 203352 843	GRU000823MS0	264.57	
11/11/2013	C06062	05/11/2013	AB 347	GRU000823MS0	305.00	305.00
14/11/2013	C06143	05/11/2013	AB 347	GRU000823MS0	305.00	
26/12/2013	D01372	18/12/2013	0000 1000 000 203352 843	GRU000823MS0	322.00	322.00
26/12/2013	C07137	18/12/2013	0000 1000 000 203352 843	GRU000823MS0	322.00	
Suma						1,301.21

FUENTE: Auxiliares de movimientos contables Emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SACG; Pólizas de Cheque y Diario con su respectivo soporte documental.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I, II, XXV, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,301.21 (un mil trescientos un pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor; tesorero, encargado del despacho del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 80 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I y II, 187, fracciones I, II y VII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se Informa a este Órgano Técnico de Fiscalización, que al revisar las pólizas con las que fueron cubiertos reembolsos de Fondo Revolvente asignado al C. Ing. Martin Horacio Navarrete Méndez, Director de Adquisiciones, Servicios Generales, Control de Bienes y Almacén, se pudo detectar que por omisión y derivado que son facturas electrónicas recibidas a través de direcciones electrónicas no se tenía registrado el pago de las mismas y por error involuntario se emitió su pago, por este motivo de manera inmediata se corrigió el hecho, realizando el reintegro correspondiente por la cantidad de: \$ 1,301.21 (un mil trescientos un pesos 21/100 M.N.) a la cuenta bancaria número 00194631660 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE apertura da a nombre del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por lo anterior y una vez hecho las aclaraciones correspondientes, acreditado, justificado y comprobado documentalmente, le solicitamos se declare solventada y por lo tanto inoperante la presente.

Copia Certificada de la Póliza de Diario No. D00548 del 15 de julio de 2014 por reintegro 2013 y documentación comprobatoria integrada por 2 dos fojas útiles.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos justifican el gasto por un monto de \$1,301.21 (mil trescientos un pesos 21/100 moneda nacional), sin embargo lo cierto es que la irregularidad se cometió al 31 de diciembre de 2013, por lo que la situación financiera del Congreso del Estado no reflejó su estado real.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: oficial mayor; tesorero, encargado del despacho del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.13.PL.01

De la revisión efectuada a la partida 261010 *Combustibles, lubricantes y aditivos*; se detectó que fueron realizados gastos por \$1,460,000.00 (un millón cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales carecieron de la debida justificación, toda vez que no se anexa en la bitácora evidencia de la aplicación y destino del consumo de combustible, como se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADO							
Fecha	Póliza	Importe (\$)	Número Factura	Fecha	Proveedor	Periodo de Bitácora	Importe total de Bitácora (\$)
15/02/2013	C00709	190,000.00	CDA022324	14/01/2013	GOC9303301F4	Enero	190,000.00
			CDA022343	15/01/2013	GOC9303301F4		
15/02/2013	C00724	240,000.00	CDA022784	01/02/2013	GOC9303301F4	Febrero	240,000.00
			CDA022785	01/02/2013	GOC9303301F4		
			CDA022786	01/02/2013	GOC9303301F4		
06/03/2013	C01083	240,000.00	CDA023559	01/03/2013	GOC9303301F4	Marzo	240,000.00
25/04/2013	C02099	240,000.00	CDA024414	05/04/2013	GOC9303301F4	Abril	240,000.00
15/05/2013	C02550	240,000.00	CDA025074	02/05/2013	GOC9303301F4	Mayo	240,000.00
24/06/2013	C03257	20,000.00	CDA026288	20/06/2013	GOC9303301F4	Junio	20,000.00
15/07/2013	C03727	230,000.00	CDA026635	03/07/2013	GOC9303301F4	Julio	230,000.00
29/08/2013	C04592	15,000.00	CDA028191	26/08/2013	GOC9303301F4	Agosto	15,000.00
26/11/2013	C06291	30,000.00	CDA031153	19/11/2013	GOC9303301F4	Noviembre	30,000.00
26/12/2013	C07133	15,000.00	CDA028191	21/12/2013	GOC9303301F4	Diciembre	15,000.00
SUMAS		1,460,000.00					1,460,000.00

FUENTE: Auxiliar Contable del 01 de Enero al 31 de Julio, del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2013, Pólizas de cheque con su correspondiente soporte documental, Bitácora de combustible del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; así como los

Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestal, del acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario oficial de la federación el 20 de Agosto de 2009; 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: oficial mayor; tesorero, encargado del despacho; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 80 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I y II, 187, fracciones I, II y VII y 186 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Una vez realizada la revisión a la observación determinada por ese Órgano Técnico de Fiscalización, nos damos cuenta que dicho órgano no da cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, por lo tanto es una observación infundada e inoperante por las razones siguientes:

En el artículo 7, de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, no encontramos con exactitud la parte que se infringe, que textualmente dice: “Artículo 7.- Los entes públicos...

Al respecto hemos de aclarar que no encontramos exactamente lo infringido en la fundamentación antes descrita en la observación realizada.

Misma situación de desconocimiento de lo infringido ocurre con el postulado básico 6) Registro e Integración presupuestal, el cual textualmente dice:

6) REGISTRO E INTEGRACION PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

De igual manera no encontramos exactamente lo infringido en la fundamentación antes descrita en la observación realizada, ya que el H. Congreso del Estado lleva un registro presupuestario del egreso dentro de la contabilidad por concepto de la compra de combustibles, lubricantes y aditivos.

Misma situación de desconocimiento de lo infringido ocurre con el artículo 54 fracciones XXVI Y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el cual textualmente dice: ARTICULO 54.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir el servicio que le sea encomendado...

II. Formular y ejecutar los planes...

XXVI. Realizar los registros presupuestarios...

XXXIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión...

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Al respecto hemos de aclarar que no encontramos exactamente lo infringido en la fundamentación antes descrita en la observación realizada, que hubiera generado un incumplimiento.

Es necesario señalar que los artículos y postulado descritos con anterioridad, con los cuales se pretende fundar y motivar la observación, no muestran exactamente la falta o infracción que se comete para soportar fehacientemente lo observado.

No obstante a lo expuesto, hago constancia de los siguientes argumentos de la observación en mención; anexo al presente encontrarán las bitácoras de control de combustible, documento oficial que por sí solo acredita, justifica y comprueba que el combustible que se suministró a Diputados, Presidencia, SUTSEM y a la plantilla vehicular del H. Congreso del Estado de Nayarit, se utilizó para diversas comisiones oficiales.

La documentación a que se hace referencia fueron entregadas en su momento a los auditores adscritos al órgano de Fiscalización en el transcurso de la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013 del H. Congreso del Estado de Nayarit.

Dentro de las pólizas antes descritas, se adjuntan las bitácoras de control de combustible, en donde dicho documento se reporta el vehículo al cual se le suministró el combustible, placas, mes de suministro de combustible, el detalle de fechas que se le suministró combustible, importe de lo suministrado, el número de los vales suministrados, el nombre del diputado, funcionario, sindicato o chofer que recibió los vales y las observaciones que se hubieran generado; es necesario mencionar que el formato de bitácora de control de combustible fue modificado durante el ejercicio 2013, resultante de una recomendación verbal de los auditores adscritos al Órgano de Fiscalización, donde nos solicitaron que se incluyera el apartado de números de vales entregados así como anexar copia de los vales entregados, aclarando que la petición fue realizada en el transcurso de la auditoría al ejercicio 2012, razón por la cual las copias de los vales en mención fueron anexadas a bitácoras a partir de agosto de 2013, fecha de la recomendación verbal. Consideramos que al plasmar estos conceptos en un documento oficial, como lo es la bitácora de control de combustible, se cumple con transparentar el uso del recurso público, así como acreditar, justificar y comprobar la aplicación del mismo.

Es importante señalar que el total de las pólizas observadas, contienen: factura que comprueba y justifica la erogación del gasto, bitácoras de control de combustible, con lo cual se acredita, justifica y comprueba la aplicación del mismo; por otro lado no existe ni lineamiento, o normativa interna que se incumpla ó que genere infracción alguna, todo lo contrario, se ha atendido en todo momento el total de las recomendaciones que nos han realizado como órgano fiscalizador, muestra de ello es la creación e implementación de un lineamiento para la administración, suministro y control de combustible, resultado de una recomendación realizada y atendida en su momento por el H. Congreso del Estado de Nayarit.

Asimismo, copia certificada de la siguiente documentación: pólizas C00709 y C00724 de fecha 15 de febrero de 2013, C01083 de fecha 6 de marzo de 2013, C02099 de fecha 24 de abril de 2013, C02550 de fecha 15 de mayo de 2013, C03257 de fecha 24 de junio de 2013, C03727 de fecha 15 de julio de 2013, C04592 de fecha 29 de agosto de 2013, C06291 de fecha 26 de noviembre de 2013 y C07133 de fecha 26 de diciembre de 2013, Acuerdo Administrativo que tiene por objeto la autorización de no celebrar licitación pública para la adquisición de combustibles, en el cual se fundamenta el otorgamiento de vales de gasolina para la dotación de los grupos y representaciones parlamentarias y en general para el uso de la plantilla vehicular del H. Congreso del Estado, Clausula cuadragésima octava del Contrato Colectivo Laboral SUTSEM 2013, Lineamiento para la administración, suministro y control de combustible.

Por lo anteriormente expuesto, pido se me dé por solventada la observación a que se hace referencia, derivado de los argumentos y documentación que se presentan para desvirtuar lo observado.

- 1) *Copia Certificada de Oficio Núm. CE/OM/217/2014 de fecha 18 de julio de 2014 en 4 cuatro fojas útiles.*
 - 2) *Copia Certificada de Oficio Núm. CE/IM/2014*
 - 3) *Copia certificada de Póliza C00709 y documentación comprobatoria integrada en 76 setenta y seis fojas útiles.*
 - 4) *Copia certificada de Póliza No. C00724 y documentación comprobatoria integrada en 91 noventa y un fojas útiles.*
 - 5) *Copia Certificada de Póliza No. C01083 y documentación comprobatoria integrada en 33 treinta y tres fojas útiles.*
 - 6) *Copia Certificada de Póliza No. C02550 y documentación comprobatoria integrada por 95 noventa y cinco fojas útiles.*
 - 7) *Copia Certificada de Póliza C03257 y documentación comprobatoria integrada por 35 treinta y cinco fojas útiles.*
 - 8) *Copia certificada de Póliza Núm. C03727 y documentación comprobatoria integrada por 92 noventa y dos fojas útiles.*
 - 9) *Copia Certificada de Póliza Núm. C04592 y documentación comprobatoria integrada por 40 cuarenta fojas útiles;*
 - 10) *Copia certificada de póliza núm. C06291 y documentación comprobatoria integrada por 53 cincuenta y tres fojas útiles;*
 - 11) *Copia certificada de póliza núm. C07133 y documentación comprobatoria integrada por 32 treinta y dos fojas útiles.*
 - 12) *Copia Certificada de póliza núm. C2099 y documentación comprobatoria integrada por 90 noventa fojas útiles.*
- Copia Certificada de Oficio Núm. OM/DASGCEBA/025/2014 de fecha 22 de julio de 2014 .en 7 siete fojas.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se justifica debidamente la erogación del gasto realizado en el registro de las bitácoras de combustible, al no demostrarse a quienes le fueron suministrados los vales de combustible, debido a que no trae la firma de recibido por parte del servidor público en el nuevo formato que anexan a la bitácora.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: oficial mayor; tesorero, encargado del despacho; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.PL.01

De la revisión de la partida 122010 *Sueldos al Personal Eventual y 171010 Estímulos Ordinarios*; se detectó que se realizaron pagos improcedentes a los trabajadores MOFG840130K98 y OIGP801209 por \$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); toda vez que no se contó con evidencia contractual donde se manifestara el consentimiento por parte del Congreso, como se enlista a continuación:

PAGOS A PERSONAL EVENTUAL SIN JUSTIFICACIÓN				
Fecha	Póliza	Quincena	Trabajador	Importe Pagado al Trabajador Mensual (\$)
31/07/2013	C04057	16-31 Julio 2013	MOFG840130K98	4,500.00
16/08/2013	C04354	1-15 Agosto 2013	MOFG840130K98	4,500.00
30/08/2013	C04653	16-31 Agosto 2013	MOFG840130K98	4,500.00
12/09/2013	C04957	1-15 Septiembre 2013	MOFG840130K98	4,500.00
27/09/2013	C05239	16-30 Septiembre 2013	MOFG840130K98	4,500.00
31/10/2013	C05832	16-31 de Octubre 2013	OIGP801209	1,000.00
14/11/2013	C06148	1-15 Noviembre 2013	OIGP801209	1,000.00
29/11/2013	C06469	16-30 Noviembre 2013	OIGP801209	1,000.00
13/12/2013	C06910	1-31 Diciembre 2013	OIGP801209	2,000.00
Suma				27,500.00

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2013, plantilla del personal aplicable al ejercicio 2013, altas, bajas, listado de personal comisionado o de permiso, Pólizas de Cheque y Diario del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2013 con su respectivo soporte documental, contratos de personal mediante el régimen transitorio vigentes en el ejercicio 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 1165, 1167, fracción I, y 1168, fracción IV, del Código Civil para el Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor; tesorero, encargado del despacho; jefe de departamento de recursos humanos, encargado del despacho del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 80 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I, XI y XII, 187, fracciones I, II, IV y 185, fracción VI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En atención a la presente observación, se hace entrega de la evidencia documental, consistentes en el contrato individual de trabajo por tiempo determinado suscrito por el Congreso del Estado de Nayarit con la C. MARIA GUADALUPE MONTES FLORES, con Registro Federal de Contribuyentes MOFG840130K98 adjuntándole copia certificada de dicho contrato donde podrá constatar ese Órgano Técnico de Fiscalización, la relación contractual del H. Congreso del Estado por un periodo del 16 de junio de 2013 al 30 de septiembre de 2013. Clausula quinta donde señala el salario

convenido como retribución por los servicios que el empleado prestará al H. Congreso, siendo la cantidad de \$ 9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, que se cubrirán por quincenas vencidas.

De la misma manera en el contrato individual de trabajo por tiempo determinado suscrito por el Congreso del Estado de Nayarit con el C. PEDRO PABLO ORTIZ GARCIA, con Registro Federal de Contribuyentes OIGP801209 adjuntándole copia certificada de dicho contrato donde podrá constatar ese Órgano Técnico de Fiscalización, la relación contractual del H. Congreso del Estado por un periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2013. Clausula quinta donde señala el salario convenido como retribución por los servicios que el empleado prestará al H. Congreso, siendo la cantidad de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, que se cubrirán por quincenas vencidas.

Por lo anterior y una vez hecho las aclaraciones correspondientes, acreditado, justificado y comprobado documentalmente solicitamos se declare solventada y por lo tanto inoperante la presente.

- 1) Copia Certificada de Oficio Núm. CE/OM/217/2014 de fecha 18 de julio de 2014, integrado por 4 cuatro fojas útiles.
- 2) Copia Certificada del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado que celebra por una parte del H. Congreso del Estado de Nayarit y la C. María Guadalupe Montes Flores, quien se designara como el empleado integrado en 3 tres fojas útiles.
Copia Certificada del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado que celebra por una parte del H. Congreso del Estado de Nayarit y el C. Pedro Pablo Ortiz García, quien se designara como el empleado integrado en 3 tres fojas útiles.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los contratos exhibidos para solventar las observaciones fueron requisitados en fecha posterior al 31 de diciembre 2013, ya que durante el desarrollo de la auditoria se solicitó la totalidad de los contratos de personal de régimen transitorio y los presentados y recabados como evidencia en copia certificada, reflejan la falta de firmas de las partes contratantes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: oficial mayor; tesorero, encargado del despacho; jefe de departamento de recursos humanos, encargado del despacho del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.PL.01

De la revisión de la partida 134010 *Compensaciones ordinarias*, se detectó que con la póliza C00204 del 18 de enero de 2013 se registró contablemente el pago de compensación de la primer quincena de enero por un importe de \$21,971.57 (veintiún mil novecientos setenta y un pesos 57/100 moneda nacional); de los cuales no se anexa la documentación comprobatoria por \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 54, fracciones II, III, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor; tesorero, encargado del despacho del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 80 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 182, fracciones I y IV, 187, fracciones I, II y IV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Consideramos oportuno comentar, que no debe señalarse por parte del Órgano Técnico de Fiscalización, un incumplimiento a las normas jurídicas, en principio a lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que como ha sido mencionado, es una norma que no es aplicable a este H. Congreso del Estado de Nayarit, porque el Presupuesto de Egresos que ejerce este Poder Legislativo no se compone de recursos federales, por lo tanto es falso que se afirme que se ha incumplido en razón de que no es de nuestra competencia, como puede consultarse en su texto literal.

No obstante lo anterior, es de nuestro interés aclarar y solventar la presente observación, por lo que se tiene a bien adjuntar al presente copia certificada de la documentación comprobatoria de la hoja con folio 0009 nómina de personal de base y confianza de la primer quincena de enero de 2013 con firma autógrafa de los trabajadores adscritos a la Comisión de Gobierno Legislativo. En la página en mención se demuestra el pago al C. RAMOS SANTANA ARMANDO con número de empleado 00983 donde se refleja el pago del concepto 03 Comp. Fija por \$ 5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y recibido de conformidad con firma autógrafa del trabajador.

Por lo anterior y una vez hecho las aclaraciones correspondientes, acreditado, justificado y comprobado documentalmente, solicitamos se declare solventada y por lo tanto inoperante la presente.

Copia certificada de Pago nómina del personal de base y confianza adscritos a la Comisión de Gobierno, correspondiente a la primer quince de enero de 2013, en 1 una foja útil.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la información presentada en la solventación no coincide con el soporte documental presentada en copia certificada y analizado en el transcurso de la auditoría por el ejercicio 2013.

Cabe mencionar que de la documentación certificada con su original y que obra en poder de esta Institución, en la póliza C00204 del 18 de enero del 2013, la nómina de personal de base y confianza de la primer quincena de enero de 2013, con firma autógrafa de los trabajadores adscritos a la Comisión de Gobierno Legislativo en la hoja identificada como página 0009, no demuestra el pago al trabajador RASA620812RL6 ni muestra de recibido de conformidad con su firma autógrafa el monto de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de compensación fija.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: oficial mayor; tesorero, encargado del despacho del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

De la revisión efectuada a la partida 171010 Estímulos Ordinarios, y de las pólizas de diario y cheques se detectó que se realiza el pago por concepto de estímulos a personal transitorio quincenalmente durante todo el ejercicio, considerándose como un ingreso fijo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; realice las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se estipule dentro del Acuerdo correspondiente como un ingreso fijo, regular y permanente por lo que forma parte de la percepción ordinaria del servidor público.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Atendiendo la recomendación vertida por ese Órgano de Fiscalización Superior para que este Poder Legislativo, realice las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se estipule dentro del Acuerdo correspondiente como un ingreso fijo, regular y permanente por lo que forma parte de la percepción ordinaria del servidor público, el estímulo que se otorga al personal transitorio y que se considere como un ingreso fijo, me permito comentarle que no se ha realizado por las razones siguientes:

Al forma parte del ingreso fijo, conlleva incrementar el gasto de servicios personales porque el monto que ahora es estímulo pasaría a formar parte del salario y por ende también para el pago de licencias con goce de sueldo; gratificación de fin de año, prima vacacional, fondo de ahorro, y hasta para efectos de liquidaciones o indemnizaciones, por mencionar algunos conceptos, razón, por la que los CC. Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno Legislativo con el fin de coadyuvar el ingreso fijo del trabajador tuvieron bien autorizar otorgar una percepción extraordinaria como estímulo y estímulo ordinario a los trabajadores de base, confianza y personal transitorio del H. Congreso del Estado de Nayarit, con cargo a las partidas 17100 y 17101, respectivamente, importe que se cubrirá preferentemente de manera mensual y conforme a la disponibilidad presupuestal que se registre. Según consta en acuerdo administrativo suscrito por la Comisión de Gobierno Legislativo con fecha nueve de enero del año dos mil trece.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Copia Certificada del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar el otorgamiento de percepciones extraordinarias al personal de base, de confianza y transitorio del H. Congreso del Estado de Nayarit. 2 dos fojas útiles.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que efectivamente el hecho de regularse como un ingreso fijo generaría gastos adicionales de servicios personales; el Acuerdo Administrativo que tiene por objeto autorizar el otorgamiento de percepciones extraordinarias al personal de base, de confianza y transitorio del H. Congreso del Estado de Nayarit con fecha 9 de enero del año 2013, no comprueba su publicación en la Gaceta Parlamentaria del Congreso mismo que entraría en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Cabe mencionar que dicho Acuerdo no cuenta con las rubricas y firmas de los miembros de la Comisión competente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Legislativo del Estado de Nayarit; instrumente los mecanismos necesarios para que se regularice el pago que se realiza por concepto de estímulo.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión efectuada a la partida 212010 *Material para impresión y reproducción* y 214010 *Suministros Informáticos*, 215050 *Productos Impresos en papel*; se constató que esta cuenta con un programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, apegándose a los montos máximos establecidos dentro del presupuesto de egresos del estado. Así mismo la prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados del contrato.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 71 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio 2013.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad

Gubernamental, excepto por 3 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	52,827.90	3,782.64	38,231.31	10,813.95
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	52,827.90	3,782.64	38,231.31	10,813.95

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	12	3	9	3	4	2
Auditoría de Evaluación del Desempeño	5	5	0	0	0	0
Subtotal	17	8	9	3	4	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Total	17	8	9	3	4	2

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$84,822,413.73 (ochenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos trece pesos 73/100 moneda nacional), que representa el 38.3% de los \$221,737,745.00 (doscientos veintiún millones setecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- diferencias entre bitácoras y el gasto; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,813.95 (diez mil ochocientos trece pesos 95/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; carece de la debida justificación; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.